PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2482
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MARTES, 22 DE ENERO DE 1946.

CORREO ARGENTINO — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier púnto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º **del mes siguiente al pago de la suscripción.**

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1|4 página	$	7.— %
2º De más de 1|4 y hasta 1|2 pág.	"	12.— "
3º De más de 1|2 y hasta 1 página	"	20.— "

4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$	35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	"	45.—
Concurso Civil (30) treinta días	"	55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	"	55.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$	25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	"	65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	"	35.—
Cada centímetro subsiguiente	"	5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	"	35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	"	45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, ... 3

Nº 10060 de Enero 19 de 1946 — Liquida gratificación a favor de dos empleados pertenecientes al personal de servicio, de conformidad al decreto 9730, ... 4

" 10061 " " " " " — Liquida factura de $ 53.80 a favor de Juan Morales, ... 4

" 10063 " " " " " — Liquida factura de $ 50.— a favor de Florería Ebber, ... 4

" 10069 " " " " " — Autoriza liquidar $ 2.000.— a favor de Jefatura de Policía, para atender gastos en concepto de Viáticos y Movilidad, ... 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 10045 de Enero 18 de 1946 — Autoriza a la Municipalidad de la Capital a dictar una Resolución prorrogando una pensión, 4 al 5

" 10049 " " 19 " " — Adscribe a la Intervención Federal de esta Provincia, a los señores Pedro Santoro y Julio Alberto Yordaz, afectándolos al servicio de Jefatura de Policía, ... 5

" 10050 " " " " " — Deja cesante a un Sub-Comisario de Policía de la Capital, ... 5

" 10051 " " " " " — Nombra un Comisario de Policía de 3.a categoría de Campaña, ... 5

" 10052 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de "El Galpón", ... 5

" 10053 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Suplente de "El Carril", ... 5

" 10054 " " " " " — Acepta renuncia del Interventor de la Comuna de Embarcación, ... 5

" 10055 " " " " " — Traslada el asiento de la Sub-Comisaría de Policía de "Ampascachi" al lugar denominado HITO UNO (Rivadavia), ... 5

" 10056 " " " " " — Acepta renuncia de los cargos de Secretario y Comisario Municipal de la Comuna de "El Carril" presentada por don Marcial Zamora, ... 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 10046 de Enero 19 de 1946 — Aprueba Acta Nº 109 de Vialidad de Salta, ... 6

" 10047 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles, ... 6

" 10048 " " " " " — Dispone excluir de los valores a incinerar, la suma de $ 123.007.20 que serán habilitados para los años 1946 y 1947, ... 6

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, ... 6

Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez, ... 6

Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, ... 6

Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, ... 6

Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, ... 6

Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, ... 6 al 7

Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, ... 7

Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, ... 7

Nº 1426 — De Juan Maurell, ... 7

Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., ... 7

Nº 1421 — de Don Abraham Gana, ... 7

Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, ... 7

Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla, ... 7

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, ... 7

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, ... 7

Nº 1469 — Por Carlos J. Sylvester, en juicio de apremio contra Higinio Montalvo, ... 8

CITACION A JUICIO.

Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia", ... 8

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, ... 8

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 1472 — Del "Café y Bar Nippón" de esta ciudad, ... 8

ASAMBLEAS

Nº 1475 — De la Unión Sirio Libanesa Salta, para el 27 del corriente, ... 8

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada Talabartería La Bola de Oro — Barquín & Cía., ... 8 al 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 9

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 9

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 9

BALANCES

Nº 1471 — De la Tesorería del Consejo General de Educación de la Provincia, correspondiente al 3er. cuatrimestre de 1945, .. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto Nº 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente Nº 2949|945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251|45, 28.959|45, 30.959|45, 30.960|45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959|45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959|45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796|45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960|45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto Nº 10060-G

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente Nº 15007|946 y agregado N.o 5077-1946.

Vistos estos expedientes en los que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia y Jefatura de Policía, solicitan gratificación extraordinaria para don Eusebio M. Acosta y don Amadeo Ernesto Vázquez, del personal de servicio de dichas Reparticiones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9730 de fecha 20 de diciembre del año 1945 se autoriza la liquidación y pago de una gratificación extraordinaria de $ 40.— por persona a todo el personal de servicio de la Administración Provincial que tenga una antigüedad mayor de seis meses; y no figurando en la nómina del personal beneficiado con la citada disposición, los señores Eusebio M. Acosta y Amadeo Ernesto Vázquez del personal de servicio de las Reparticiones antes citadas;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Por Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, procédase a la liquidación y pago de una gratificación extraordinaria de CUARENTA PESOS M|N ($ 40.), a favor de cada uno de los señores EUSEBIO M. ACOSTA y AMADEO ERNESTO VAZQUEZ, pertenecientes al personal de servicio del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes de la Provincia y Jefatura de Policía, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 15 del Presupuesto General de Gastos en vigencia al 31 de diciembre de 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10061-G

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente N.o 5042|946.

Visto este expediente en el que don Juan Morales presenta factura de $ 53.80, en concepto de provisión de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Mesa General de Entradas, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Depósito y Suministro y a la Oficina de Informaciones y Prensa, durante el mes de Noviembre de 1946; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese por Contaduría General, a favor de don JUAN MORALES, la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 80|00 M|N. ($ 53.80), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada de fs. 1 a 4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 7 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10063-G

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente N.o 15114|946.

Visto este expediente en el que corre agregada la factura por $ 50.— presentada por la Florería "Ebber", en concepto de provisión de una palma de flores que fuera depositada por esta Intervención Federal en el Monumento 20 de Febrero, con motivo del Día del Reservista; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de diciembre de 1945,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Liquídese a favor de la FLORERIA "EBBER", la suma de CINCUENTA PESOS M|N. ($ 50.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citados; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 1 "Adhesiones y Fiestas cívicas" del Presupuesto General de Gastos en vigencia al 31 de diciembre del año 1945, con carácter provisorio, hasta tanto se emplíe dicha partida.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10069-G

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente N.o 5196|946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de $ 3.000.— mensuales en concepto de viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que la asignación del Anexo C- Inciso XIX- Item 1- Partida 9- "Viáticos y Movilidad" del Presupuesto General de Gastos en vigor para el presente ejercicio económico, que es la única que podría cargar con el gasto de referencia, cuenta con un disponible de $ 1.966.66 correspondiente al duodécimo por el mes de Enero;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase el gasto de DOS MIL PESOS M|N. ($ 2.000.—) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, en concepto de viáticos correspondientes al mes de la fecha, con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- Partida 9- del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto se amplíe dicha partida, con el refuerzo ya solicitado para el ejercicio de 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10045-G

Salta, Enero 18 de 1946.

Expediente N.o 8736|945.

Visto este expediente correspondiente al N.o 7657|44 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, relativo a la solicitud de prórroga de pensión de don Manuel G. Solá, en su carácter de ex-Contador de dicha Comuna, cargo que desempeñó durante veinte años más o menos, pensión que tiene acordada el recurrente por sucesivas ordenanzas municipales, la última de las cuales venció el 31 de diciembre de 1944;

Por ello, atento a los considerandos del decreto Nº 5623 de diciembre 27 de 1944, que se dan por reproducidos en el presente caso, al dictamen favorable de la H. Comisión de Vecinos de la Comuna de la Capital y al de Fiscalía de Gobierno que corre a fs. 16,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL para dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza, prorrogando por el término de cinco años, con anterioridad al 1º de enero de 1945, la pensión graciable mensual que por la suma de $ 140.— tiene acordada don Manuel Gaspar Solá, en su carácter de ex-empleado municipal.

Art. 2º — El gasto que demande la prórroga de pensión autorizada, se tomará de Rentas Generales de la Comuna de la Ciudad de Salta, con imputación a la ordenanza respectiva, hasta tanto se incluya en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º :— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10049-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Expediente N.o 5220|946.
Vista la nota Nº 152 de fecha 15 del corriente, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Adscríbese a esta Intervención Federal, afectándoselos al servicio de Jefatura de Policía, a los siguientes funcionarios:

Señor PEDRO SANTORO — clase 1912 — matrícula 1.112.570 — D. M. 19, con anterioridad al día 20 de diciembre ppdo. y quien desempeñaba el cargo de Oficial Principal de la División de Seguridad, en la Provincia de Buenos Aires, afectado a la Comisaría de 1ra. de la Plata; y

Señor JULIO ALBERTO YORDAZ — Clase 1904 — matrícula 1.094.362 D. M. 19, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, quien desempeñaba el cargo de Comisario Instructor de la División Judicial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10050-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Expediente N.o 5219|946.
Vista la nota Nº 198 de fecha 16 del mes en curso de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase cesante al señor ROBERTO C. SUAREZ, del cargo de Sub-Comisario de Policía de la Capital, por las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada, y con anterioridad al día 16 de enero en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10051-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Expediente N.o 5197|946.
Vista la nota N.o 151 de Jefatura de Policía de fecha 14 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 9 de enero en curso, Comisario de Policía de 3.a categoría de Campaña, al señor Don FRANCISCO MARIO LOPEZ — Matrícula Número 259774 — Clase 1914 — D. M. Nº 2.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10052-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de "EL GALPON", presentada por don WALTER VANETTA; y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10053-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de "EL CARRIL", presentada por el señor Don MARCIAL ZAMORA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10054-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Expediente N.o 5204|946.
Vista la renuncia elevada; y atento sus fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE PEREZ SEGURA, al cargo de Interventor de la Comuna de Embarcación, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10055-G

Salta, Enero 19 de 1946.
Expediente N.o 5218|946.
Vista la nota N.o 197 de fecha 15 del corriente, de Jefatura de Policía en la que solicita el traslado de la Subcomisaría de Policía de "Ampascachi" (Departamento de La Viña), al lugar denominado Hito Uno del departamento de Rivadavia, en razón de no ser necesaria la dependencia citada en la localidad que actualmente se encuentra,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Trasládase la Subcomisaría de Policía de 2.a categoría de "AMPASCACHI" (Departamento de La Viña), juntamente con el personal afectado a la misma, al lugar denominado HITO UNO del departamento de Rivadavia, punto donde convergen las líneas divisorias de Argentina, Bolivia y Paraguay, por donde el tránsito clandestino aumenta día a día debido a la escasez de vigilancia policial, motivo por el que se hace necesario su refuerzo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10056-G

Salta, Enero 19 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia a los cargos de Secretario y Comisario Municipal de la Comuna de "EL CARRIL", presentada por el señor Don MARCIAL ZAMORA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10046-H

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente Nº 15.163|946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el Acta Nº 109 del H. Consejo de la misma, de fecha 26 de diciembre de 1945;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Acta N.o 109 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 26 de diciembre ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10047-H

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente N.o 15.168|946.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Inmuebles eleva la renuncia presentada por el empleado de esa Repartición, don Osvaldo Postigo; atento a las razones de índole particular que aduce, la citada Dirección es de opinión que debe ser aceptada;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase, con anterioridad al 14 de enero del corriente año, la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Inmuebles, don OSVALDO POSTIGO.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10048-H

Salta, Enero 19 de 1946.

Expediente Nº 15031|946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita rehabilitación de valores por un importe de $ 123.007.20 m|n.; y

C O N S I D E R A N D O :

Que por Decreto Nº 9971 del 10 del corriente mes se ha designado una Comisión a los efectos de proceder a la incineración de valores fiscales fuera de uso;

Que el importe de los valores cuya rehabilitación solicita Dirección General de Rentas, se encuentran incluídos en la nómina de los valores a incinerarse;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1º — La Comisión designada por Decreto N.o 9971 del 10 de enero del corriente año, procederá a excluir de los valores a incinerarse la suma de $ 123.007.20 (CIENTO VEINTITRES MIL SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N.), de acuerdo al detalle que corre agregado a fs. 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — La citada Comisión procederá a habilitar para los años 1946 y 1947 los valores cuya exclusión se dispone por el artículo anterior, debiendo a este efecto labrar el acta correspondiente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENEGILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe $ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilítase la feria judicial a los fines de la publicación de los

edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.
Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Rios de López y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Líbrense los oficios del art. 2º ley 406 y habilítase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.
Importe $ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe $ 35.—
e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.
e|29|12|45 v|2|2|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.
e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilítase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.
e|27|12|45 v|1º|II|946

Nº 1420 — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilítase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe $ 35.—.
e|27|12|45 v|1º|2|46.

Nº 1418 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — **Juan Carlos Zuviría**, Secretario.
e|26|12|45 - v|30|I|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOUTAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrojos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOUTAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.
Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe $ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|I|46.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — REMATE ADMINISTRATIVO — Por CARLOS DE LOS RIOS. — Campo en Anta — Base $ 1.500.— Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de seña el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días.

Carlos de los Ríos, Martillero Público. — Importe $ 35.—.
e|22|I|946 al 7|II|946.

Nº 1469 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE RENTAS — Remate Administrativo. — Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia de Salta, en el juicio de apremio seguido contra el señor HIGINIO MONTALVO, expediente Nº 1149, remataré el Martes 29 de Enero de 1946, a las 10 y 30, en el local de la misma Dirección, calle Mitre 384 en esta ciudad, (Oficina de Asuntos Legales), una fracción de terreno de forma rectangular, de 1.944.44 en línea Este a Oeste, por 15.000 metros en el costado Sud a Norte. Superficie aproximada 2916.66 áreas. Está comprendido en el lote 6 del plano de mensura del Ingeniero Vicente Arquati y linda al NORTE: con lote 9; al SUD: con lote 3; al ESTE: con más terreno del lote 6, adjudicado al condómino Graciano Luzurraga y al OESTE con más terreno del lote 6 adjudicado a María C. de Costa. El título se registra en el libro C de Anta, folio 326, asiento 417. La división de condominio, en libro "B" del mismo Departamento folio 247, asiento 351. BASE: $ 5.466.66 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. VENTA AD CORPUS. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda. Comisión 2 % a cuenta del comprador. En el acto del remate se exigirá el 20 % (Veinte por ciento) a cuenta del precio. Por más detalles a la Dirección General de Rentas o al suscripto. — **Carlos J. Sylvester,** Martillero — Alvarado 858. — 250 palabras — $ 20.—.

e|18|I|46 v|29|I|46

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Habilítese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — **Tristán C. Martínez,** Escribano - Secretario.

125 palabras: $ 22.50.

7|al|29|I|946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — **Ing. FRANCISCO HERPIG** — Administrador.

100 palabras $ 24.00 — e|9|I|46 - e|6|II|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1472 — COMPRAVENTA DE UN NEGOCIO. Bujei Uchiño, domiciliado en la calle Alvarado Nº 845, vende a Bukichi Onaga, Buichi Onaga y Buko Onaga, domiciliados en las calles Mendoza Nº 449 y Alvarado N.o 845, respectivamente, el negocio denominado "Café y Bar Nippón", establecido en Juan Bautista Alberdi Nº 45 al 49. Las cuentas a cobrar y pagar a cargo del vendedor señor Bujei Uchino. Escribano autorizante: José Argentino Herrera. Florida 145, ante quien se formularán las oposiciones que prescribe la Ley Nacional Nº 11.867. — Importe $ 35.—.

e|21 al 25|I|946.

ASAMBLEAS

Nº 1475 UNION SIRIO LIBANESA. SALTA. 2.a CITACION. — Estimado Consocio: En cumplimiento a disposiciones estatuarias, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 27 de Enero a las 15.00 horas en nuestra Sede Social, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º — Balance y Estado de la Caja Social.

3º — Memoria Semestral.

4º — REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Observación hecha por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales e introducción de un nuevo artículo.

Rogándole puntual asistencia nos es grato saludar a Ud. con nuestra consideración más distinguida. — **José Neme Scheij,** Presidente — **Néstor Hugo Gana,** Pro-Secretario. — 115 palabras $ 4.60.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1473 — ESCRITURA NUMERO CUATRO. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Nicasio Barquín, español, casado; don Alfredo Barni, argentino, casado; don Paulino Subirana Vall, español, naturalizado argentino, casado; y don Felipe Barquín, español; casado; todos comerciantes, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los comparecientes nombrados dicen: 1º) Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse al comercio de talabartería, curtiembre y anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio e industria de esta naturaleza que funciona en comunidad de intereses desde el día seis de noviembre último a cuya retrotraen sus efectos; y, en consecuencia, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde ese entonces por cada uno de los socios a nombre de la Sociedad. 2º) La Sociedad girará con domicilio legal en esta plaza, bajo el rubro de "Talabartería La Bola de Oro — Barquín y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará veinte años contados desde el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, finalizando el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; pudiéndose disolver —no obstante lo expresado precedentemente— después de dos años de duración, con tres meses de aviso previo cursado entre los socios, en cualquier momento por voluntad de los socios, según mayoría de votos o mayoría de capital. 3º) El capital Social se fija en la suma de **ciento sesenta mil pesos** moneda nacional, dividido en ciento sesenta fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente las partes o socios en la proporción de ciento veinticuatro cuotas el señor Nicasio Barquín, veinte cuotas el señor Alfredo Barni, quince cuotas el señor Felipe Barquín y una cuota el señor Paulino Subirana Vall, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, existencia en curtiembre, en barraca y en cuenta corriente, de la casa de Comercio que explota la Sociedad, según constancia del balance e inventario generales practicados a los efectos de esta constitución, firmado por las partes dejándose constancia de que los precios establecidos en dichas operaciones han sido de acuerdo a la estimación efectuada por los mismos socios para este otorgamiento; capital social que los socios declaran transferidos a la Sociedad en propiedad exclusiva de ésta y del cual la misma se dá por recibida a entera conformidad. 4º) La Sociedad será administrada por todos los socios componentes, actuando el Sr. Nicasio Barquín solo, con su sola firma o persona y los socios restantes en forma conjunta firmando en cada caso dos de los mismos por lo menos; teniendo los socios en esa forma, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, agraria y|o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y|o particulares, creados o a crearse y|o de sus Sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes y reglamentos, firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, conviniendo el tipo de interés y la forma de pago, conviniendo los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, liquidaciones, recibos, pagarés, vales, amortizaciones, renovaciones y cancelaciones. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés,

giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías. hipotecarias, prendarias o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales y|o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valóres que le correspondiera a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño. 5º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que intereses a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias, que se reunirán al finalizar cada ejercicio anual, o en cada oportunidad en que así lo resolvieran los socios teniendo en cuenta la índole o importancia del negocio. La citación se hará por escrito, carta certificada o telegrama, con una semana de anticipación por lo menos y deberá expresar la índole del asunto que se ha de tratar. La Asamblea se declarará constituída cuando concurran el Sr. Nicasio Barquín con cualquiera de los otros socios, o los tres socios restantes en ausencia de aquel cuya voluntad deberá ser unánime en el último caso para que la decisión tomada resulte válida. De todo lo actuado se llevará un libro de actas que deberá firmarse en cada caso por todos los socios presentes. 6º) Anualmente el día cinco de noviembre, se practicará un balance general del Giro Social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. 7º) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El saldo restante de dichas utilidades, se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento para el señor Nicasio Barquín; un veintiuno por ciento para el socio señor Alfredo Barni; un veinte por ciento, para el socio señor Felipe Barquín; y el diecinueve por ciento restante, para el socio señor Paulino Subirana Vall. 8º) Los socios, para sus gastos personales, podrán disponer mensualmente de las siguientes sumas: El señor Nicasio Barquín, de la de ochocientos pesos y cada uno de los socios restantes, de la de cuatrocientos cincuenta pesos; importes que en cada balance se debitarán de sus respectivas cuentas particulares, por utilidades o capital, según el caso. 9º) Practicado el balance anual de cada ejercicio, el saldo líquido que corresponda a cada socio, dejando cancelada su cuenta particular y el fondo de reserva de ley, los otorgantes podrán optar o retirar el saldo que les correspondiera o dejarlo en cuenta corriente, reconociendo la Sociedad, en este último caso, un interés del seis por ciento anual, liquidado. sobre la base de la cantidad que por trimestres cumplidos hayan tenido a disposición de la Sociedad. 10º) Todos los socios deberán prestarle a los negocios sociales todo su tiempo y atención; pero la Sociedad, desde ya, reconoce al señor Nicasio Barquín, el derecho para hacer uso de sesenta días, de licencia en cada ejercicio anual. en forma contínua o alternada y en la fecha en que el mismo estime conveniente. 11º) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de los que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, dada por escrito. 12º) La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los demás socios. 13º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos y en el pago de las cuotas y gastos del juicio o juicios que ocasionare el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. 14º) Vencido el plazo de duración de la Sociedad o antes si así lo convinieren los socios conforme a lo estatuído, en el acto de disolverse y liquidarse la Sociedad, los socios procederán a pagar previamente las deudas sociales, distribuyéndose luego el capital y utilidades conforme a lo establecido en este contrato. Previa lectura y ratificación y obligándose las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad por ante mí y los testigos Abraham Romano y Eduardo Burg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cinco mil setecientos noventa y tres al cinco mil setecientos noventa y siete, inclusives, sigue a la número tres que termina al folio trece vuelta de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual doy fe. Entre líneas: Nicasio: vale. Enmendado: u — d: vale. — N. Barquín — A. Barni. — F. Barquín — P. Subirana Vall. — Tgo.: E. Burg. Tgo.: A. Romano. A. Saravia Valdez. Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su referencia y expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha del sello. Enmendado: gravarlos: vale. — **A. Saravia Valdez**, Escribano Público. 1732 palabras — $ 207.85.

e|22|I|46 v|26|I|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

BALANCE

Nº 1471 —CONSEJO GENERAL DE EDUCACION—

MOVIMIENTO DE TESORERIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DE 1945

INGRESOS

Saldo de Agosto		1.342.24
Bancos		
Banco Provincial o|Presidente y Tesorera	776.407.11	
Banco Provincial Transferen. Grat. Bienes	16.000.—	792.407.11
Recursos de 1945		
Gobierno Provincia-Liquidación Proporcion.	692.621.81	
Ley 68-Contribución Municipalidades	5.091.21	
Ley 68-Recursos Atrasados	4.262.11	
Ley 639-Transferencia Gratuita Bienes	26.772.71	
Subsidios	4.033.—	
Herencias vacantes	1.159.93	
Recursos varios	8.105.—	
Subvención Nacional	75.000.—	817.045.77
Retenciones y reintegros		
Ley de sellos	17.30	
Decreto Nº 6784	906.80	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	46.459.80	
Junta de Educación Física	2.203.80	
Embargos	1.065.45	
Impuesto a los réditos	29.88	
Ley 12715-Crédito personal del Estado	2.298.45	
Federación de Maestros Católicos	2.965.—	55.946.48
Concurso fachada Consejo Gral. Educación		700.—
Reintegros (Inc. III-I-12)		31.—
		1.667.472.60

EGRESOS

Presupuesto de Gastos 1945		
Inciso I-Sueldos	632.728.10	
Inciso II-Sobresalario	1.353.75	
Inciso III-Gastos	107.826.59	
Inciso IV-Servicios Financieros	68.850.29	
Resolución Marzo 7 de 1945	950.—	811.708.73
Retenciones y reintegros		
Junta de Educación Física	1.995.90	
Federación de Maestros Católicos	3.976.—	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	40.636.35	
Decreto Nº 6754	969.80	
Ley 12715-Crédito personal Estado	2.714.25	
Embargos	795.90	51.088.20
Bancos		
Banco Provincial o|Presid. y Tesor.	772.885.90	
Banco Provincial o|Transfer. Grat. B.	30.421.68	803.307.58
Concurso fachada Consejo Gral. Educ.		700.—
		1.666.804.51
Saldo para Enero		668.09
		1.667.472.60

Salta, Enero 17 de 1946.

Sebastián Calafiore
Contador

Ana Celia Segón
Tesorera del C. Gral. de Educ.

Salta, Enero 17 de 1946.

Apruébase el presente resumen del Movimiento de Tesorería, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año 1945, y con copias autenticadas pase al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a efectos del Decreto Nº 8493 de agosto 28 de 1945.

Ing. RAFAEL P. SOSA
Interventor del Consejo General de Educación

A. de Corrales
Prosecretaria

Con Cargo e\|21 al 23\|I\|946

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6